

REUBICACIONES EDUCATIVAS

El término "**reubicación educativa**" no se refiere a un trámite específico de cambio entre EOI, sino más bien a las diferentes situaciones que pueden darse en el contexto académico de enseñanza y aprendizaje.

En nuestro contexto académico se contemplan dos posibles escenarios:

A: la necesidad de **bajar de nivel**, que puede solicitarlo tanto el alumno como el profesor;

B: la necesidad de **subir de nivel**, que sólo podrá solicitarlo el profesor.

Las reubicaciones educativas **no tienen efecto académico**, es decir, el alumno afectado seguirá matriculado en el nivel original y no podría hacer los exámenes del nivel al que hubiera bajado. Si hiciera los exámenes del nivel original, correría convocatoria; si no se presenta a los exámenes del nivel original, no correría convocatoria.

La reubicación sólo podrá efectuarse en el **primer trimestre del curso escolar**.

El alumno o alumna en esta situación deberá solicitar la reubicación a su profesor o profesora que transmitirá la petición al departamento correspondiente previo informe que justifique dicha petición. Si la petición es admitida por el departamento deberá firmar un documento de aceptación.

Ambos documentos se encuentran disponibles para su descarga.

El cambio se realizará si existen vacantes en el grupo objeto de cambio y deberá comunicarse al docente titular de ese grupo, que debe aceptarlo.